

Daños Espacio Residencial

Para mayor información llama a nuestro

Centro de Atención Telefónica

800 500 2500

disponible de lunes a domingo de 9:00 a. m. a 7:00 p.m.

sábados de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

o consulta banorte.com



**CONDICIONES PARTICULARES
ESPACIO RESIDENCIAL**

CONDICIONES PARTICULARES ESPACIO RESIDENCIAL

SECCIONES DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE, CONTENIDOS, RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS, DAÑOS POR TERREMOTO.

No obstante lo especificado en las condiciones generales, en la Cláusula 5ª de las secciones de Daños materiales al inmueble y/o contenidos, Riesgos Hidrometeorológicos y Daños por Terremoto y Erupción Volcánica, dichas secciones operan a Primer Riesgo, siempre y cuando los valores reales totales del edificio y/o contenidos no exceda 1.5 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, en cuyo caso se aplicara la cláusula de proporción indemnizable, por lo que la Compañía y el Asegurado convienen que en caso de siniestro indemnizable, la Suma Asegurada que se describe en la carátula de la póliza, es el valor de referencia el cual ha sido fijado por el Asegurado y no es prueba de la existencia ni del valor de los bienes, únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía. Por lo anterior, queda sin efecto la Cláusula 4ª Proporción Indemnizable de las Condiciones Generales Aplicables a Todas las Secciones.

SECCION DE ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO

Mediante el presente se aclara que artículos raros o de arte, deportivos, electrónicos o de difícil reposición, tales como cuadros, tapetes, esculturas, gobelinos, artículos de cristal, vajillas, porcelanas, biombos, equipos fotográficos, cinematográficos, instrumentos musicales o de precisión y antigüedades, joyas, piezas o artículos de oro y plata, relojes, pieles y piedras preciosas, colecciones de cualquier tipo, excepto de monedas, entre otros con la misma naturaleza a los descritos anteriormente, quedan asegurados hasta una cantidad de 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por juego o por pieza; sin la necesidad de relación o avalúo al momento de la contratación, lo cual no exenta al asegurado de presentar pruebas de la existencia en el domicilio asegurado de dichos objetos al momento de una reclamación a la aseguradora.

En el caso de la Cláusula 2. Bienes que pueden ser cubiertos mediando convenio expreso, de esta sección, se estipula que los Objetos Personales se cubren tanto dentro como fuera del Inmueble Asegurado. Así mismo, se cubren tanto aquellos que pertenezcan al Asegurado o a cualquier miembro permanente de la familia, trabajador doméstico o huésped que no pague manutención o alojamiento.

SECCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO DOMÉSTICO

No obstante lo especificado en la Cláusula 5ª Base Para Calcular la Indemnización, esta sección opera a Primer Riesgo, por lo que la Compañía y el Asegurado convienen que en caso de siniestro indemnizable, la Suma Asegurada que se describe en la carátula de la póliza, es el valor de referencia y el cual ha sido fijado por el Asegurado y no es prueba de la existencia ni del valor de los bienes, únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía. Por lo anterior queda sin efecto la Cláusula 4ª Proporción Indemnizable de las Condiciones Generales Aplicables a Todas las Secciones.

En caso de pérdida procedente la Compañía podrá optar por sustituirlos o reparar los bienes a satisfacción del Asegurado o bien, pagar en efectivo el Valor de Reposición de los mismos a la fecha del siniestro, sin exceder de la Suma Asegurada en vigor, una vez descontado el deducible y contribución del Asegurado indicados en la especificación de la póliza, esto aplicará siempre y cuando los bienes tengan hasta 5 AÑOS de antigüedad a la fecha del siniestro, en otro caso se indemnizará a valor real.